

POR MANO

Oficio Ordinario N° **15086** - 20/06/2012



2012060081273
Fiscalía de Valores



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

ANT.: Sus presentaciones de 4 y 28 de mayo de 2012.

MAT: Uso del logo de la SVS y nombre de fantasía de la Corredora de Bolsa.

DE : SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

A : SR. GERENTE GENERAL
FIT Research Corredores de Bolsa S.A.
CALLE MAGDALENA 140 PISO 22 LAS CONDES
SANTIAGO

En atención a sus presentaciones del antecedente, mediante las cuales por una parte, solicita autorización de esta Superintendencia para desplegar en su página web el logo de este Servicio de manera referencial bajo el epígrafe "seguridad", y por otra, remite los antecedentes que dan cuenta del nuevo nombre de fantasía de esa Corredora de Bolsa, cumpro con señalar lo siguiente:

1. En relación a su solicitud de autorización para desplegar el logo de esta Superintendencia en su página web, bajo el epígrafe "seguridad" con el objeto de darle seguridad a los usuarios e inversionistas que pretendan operar mediante sus servicios de *trading online*, no resulta posible acceder a lo solicitado, toda vez, que dicha inclusión podría inducir a error a los usuarios y público en general, respecto de las funciones y atribuciones de esta Superintendencia en relación al sitio internet de esa Corredora.
2. Por su parte, en lo relativo a la modificación del artículo 1º de los estatutos sociales de esa sociedad, acordada en la junta extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 8 de mayo de 2012, respecto del nombre de fantasía de esa corredora de bolsa, estableciendo que será "INVERTIRONLINE-FIT", cabe señalar que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 4 N°2, 5 N°2 y 8 de la Ley N° 18.046, las sociedades anónimas pueden tener un solo nombre social y conforme al artículo 27 de la Ley N° 18.045, el nombre de este tipo de sociedades debe incluir necesariamente la expresión "corredores de bolsa" atendido su objeto exclusivo. Sin perjuicio de lo expuesto, se ha aceptado que las sociedades anónimas intermediarias de valores puedan emplear un nombre de fantasía, en la medida que cumpla con el citado artículo 27, y siempre que éste se circunscriba expresamente a fines bancarios o de publicidad y propaganda.
En vista de lo expuesto, esa sociedad deberá subsanar dicha situación conforme a Derecho, informando a la brevedad a este Servicio de las medidas que adoptará al respecto.

Su respuesta deberá ser enviada dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio, haciendo mención a la fecha y número del mismo.

Saluda atentamente a Ud.

HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

RPT/MRS 958